

003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( ) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y ASPIN LTDA. ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ASPIN LTDA. ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.142.339-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 2.994.030 DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 No. 14-33 CHÍA (CUNDINAMARCA)
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS IGUALES, UN PRIMER PAGO AL CUARTO MES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN ÚLTIMO PAGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO CON TODOS LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000027 DEL 16 DE ENERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTA: 2234115, 2224114, 2214115, 212102 DENOMINADAS: COMPRA EQUIPOS COMPUTO-LICENCIAS-MANTENIMIENTO Y COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES, BIENES INMUEBLES.

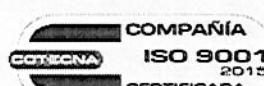
Entre la Doctora ASTRID MARÍA OTERO BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT No. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y **ASPIN LTDA. ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA**, identificada con NIT. 900.142.339-5, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.994.030 expedida en Chia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., es una entidad pública descentralizada del orden municipal. Creada mediante Acuerdo Municipal 002 de 1979 y cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Acuerdo 04 de 1997, fecha a partir de la cual fue convertida en empresa industrial y comercial del estado cuyo objeto es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Empresa de Servicios Públicos de Chia EMSERCHÍA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

correo: [cliente@emserchia.gov.co](mailto:cliente@emserchia.gov.co)

[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)

 Emserchia ESP  emserchia  Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG  
2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. De acuerdo con lo anterior, Emserchía E.S.P., adquirió el software denominado Corrycom con el fin de garantizar calidad cumplimiento y mejoras que fortalezcan la comunicación tanto interna como externa de la empresa garantizando la seguridad de las comunicaciones, y el idóneo manejo de las comunicaciones escritas de la entidad. Así mismo para asegurar el correcto manejo de la información y mejorar la calidad de los procesos internos se requiere contar con el soporte técnico y acompañamiento para que sea un elemento eficiente y óptima que brinde una ventaja competitiva para la empresa, ya que nos permitirá manejar los procesos documentales de forma óptima, controlando la circulación documental y logrando el seguimiento y control a la correspondencia y trámites internos, entre otros, mediante un sistema de información que de agilidad a los procesos. Por otro lado, Según acuerdo 060 de 2001 emitido por el Archivo General de la Nación "POR EL CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS PRIVADAS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS" en uno de sus considerandos enuncia que la planeación, programación, organización, dirección y avance de las entidades, se logran entre otros, mediante el uso oportuno y adecuado de la información, en consecuencia se hace necesario continuar con la evolución y optimización de los procedimientos de correspondencia como parte integral de la gestión documental. También La "Iniciativa Cero Papel" que es una directriz del Gobierno Nacional enmarcada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en cuyo desarrollo participan además del Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Archivo General de la Nación, la Alta Consejería para el Buen Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el cumplimiento de esta iniciativa la empresa de Servicios Públicos de Chía-Emserchía E.S.P. ha implementado ciertas iniciativas tecnológicas, dentro de las cuales se encuentra el uso del software de correspondencia denominado Corrycom. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, el servicio de soporte y actualización de la solución tecnológica CORRYCOM, software que es utilizados por todas las áreas de la Empresa desde la vigencia 2016, donde el servicio de soporte debe ser confiable y oportuno para dar una rápida solución a los requerimientos generados por el manejo de la información documental de la entidad y así mismo permitir la gestión óptima de los mismos, teniendo en cuenta los excelentes resultados que la empresa ASPIN con el aplicativo corrycom, por lo tanto es viable proceder a realizar la mencionada contratación, adicionalmente se evidencia el beneficio con este software con cada uno de sus módulos y su funcionalidad. Es necesario darle continuidad al proceso y contratar un acompañamiento, soporte, capacitación, y la respectiva actualización de todo el sistema de información y/o Software existente con cada uno de sus respectivos utilitarios (módulos), ya que los órganos de control y vigilancia emiten actualizaciones y/o modificaciones en la forma y características de presentación de la información, lo que hace necesario adquirir las actualizaciones del sistema de información, que posee EMSERCHIA E.S.P. y contar con el respectivo apoyo y acompañamiento para el correcto uso de las nuevas versiones. Las actividades de soporte solo pueden ser realizadas exclusivamente por la empresa ASPIN LTDA, por ser poseedora de los registros de derechos de autor que la acreditan como proveedora exclusiva y autorizada para realizar actualizaciones, modificaciones, y ajustes en el diseño del sistema CORRYCOM. Software que posee EMSERCHIA E.S.P. La actualización permanente del software, el apoyo y vigilancia permanente al uso del Software permitirá lograr un más alto nivel de utilización del mismo y la generación de informes a los órganos de control de manera oportuna.. Con este panorama se evidencia la necesidad de realizar el soporte técnico y mantenimiento del sistema del aplicativo CORRYCOM de EMSERCHIA E.S.P. La Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P. busca que una vez celebrado el contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P." Se hace necesario y pertinente para evitar los problemas que puede ocasionar los cambios en la normatividad del sector de gestión de correspondencia y archivo, se brinde atención de calidad a cualquier requerimiento documental contrarrestando las eventualidades que pueda presentar el cambio de personal dentro de la Empresa EMSERCHIA E.S.P., garantizando la disponibilidad, integridad y seguridad de la información, con un sistema totalmente actualizado a las normas vigentes, contando con el apoyo permanente de la empresa desarrolladora

del mismo. Conforme a lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación." 2. Que la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación – LIZETH ALEXANDRA RODRIGUEZ ROZO y el Profesional Universitario de Sistemas de la Información – HUMBERTO BARAJAS LÓPEZ, solicitaron autorización del proyecto de contratación en fecha 16 de enero de 2020 la contratación del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P." 3. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 4. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000027 de fecha 16 de enero de 2020. 5. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P"** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Brindar soporte de primer Nivel Este está dedicado a resolver inquietudes de los usuarios respecto a la funcionalidad del aplicativo, en cuyo caso se dará respuesta inmediata vía telefónica o por correo electrónico. El tiempo de atención de este soporte es de 8 horas hábiles máximo. 2. Brindar soporte de Segundo Nivel Este tipo de soporte se usa para atender y solucionar problemas de tipo funcional o alteración en el normal comportamiento del sistema. Para reportar un problema de esta índole se podrá hacer uso de correos electrónicos y de línea telefónica. Para solucionar problemas de este tipo se deberá dar acceso vía conexión remota a los servidores Web y de Base de Datos. En términos de tiempo de respuesta, se remitirá un primer diagnóstico máximo en las 16 horas hábiles siguientes al reporte de error y de ser posible la solución en ese mismo lapso. 3. Brindar soporte de Tercer Nivel Si debido a la magnitud del problema reportado, no se puede dar solución mediante los dos primeros niveles de soporte se recurrirá a este tercer nivel. En este caso se solicitará al cliente una copia de la Base de Datos y del aplicativo que esté instalado en los servidores del cliente para montarlo en un ambiente similar; una vez sea detectado el error y evaluado por el equipo técnico se informará al cliente sobre la(s) posible(s) solución y tiempo de implementación; y se procederá a su solución una vez el cliente de su visto bueno. 4. Brindar garantía a EMSERCHIA E.S.P. de los servicios prestados, entendiéndose por garantía la corrección de todos los errores que se detecten en los servicios o módulos del Sistema CORRYCOM, específicamente cuando se traten de usar opciones o acceder a alguna funcionalidad que genere algún tipo de error. 5. Tener disponible el software del Sistema CORRYCOM 24 horas al día, 7 días a la semana, por el hecho de ser una aplicación WEB. La disponibilidad física del servidor y de las estaciones será responsabilidad de Emserchía. 6. Realizar pruebas, seguimiento mensual e implementación a la comunicación por medio de plano entre el software Sysman y Corrycom en el campo PQR'S. 7. Otorgar acompañamiento hasta verificación de funcionamiento de las actualizaciones. 8. Impartir Capacitación a los funcionarios de EMSERCHIA E.S.P. en concordancia con el numeral 4.5 de la propuesta de fecha enero de 2020, previa programación. 9. Dar Soporte Técnico, y mantenimiento del aplicativo durante el tiempo que dure el contratado y la vigencia del año 2020. Durante este tiempo la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía, podrá contar con todas las actualizaciones y nuevas versiones que se hagan de la herramienta sin costo adicional. Este soporte será prestado por un Ingeniero calificado. 10. El contratista deberá contar con disponibilidad 24/7 de un Ingeniero para soporte del aplicativo Corrycom. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Realizar la restauración de las bases de datos cuando se realice la respectiva solicitud por cualquier motivo. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Dos pagos iguales, un primer pago al cuarto mes de la ejecución del contrato y un último pago a la liquidación del contrato, previo la presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, el informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario de Sistemas de Información de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1. - En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHÍA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHÍA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHÍA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la

empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalte el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.**

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad de los servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.**

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato

será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** I. **MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. 2. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APPLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:**

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; la sociedad **ASPIN LTDA. ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES.**, identificado con NIT. 900.142.339-5 representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.994.030 DE CHÍA (CUNDINAMARCA, ubicado en la CARRERA 14 No. 14-33 CHÍA (CUNDINAMARCA), Tel. 3142294103, Email: [aspin.limitada@gamil.com](mailto:aspin.limitada@gamil.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

27 ENE 2020

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ASTRID MARÍA OTERO BELTRÁN  
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN  
GERENTE - EMSERCHIA E.S.P.

LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA.  
C.C. No. 2.994.030 DE CHÍA (CUNDINAMARCA).  
R.L. **ASPIN LTDA. ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA**,

Proyecto y Reviso: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC  
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación